

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 277.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA PERMUTAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADOS UNO DE ELLOS EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALZADA LAZARO CARDENAS DE LA COLONIA "RUBEN JARAMILLO" DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 105.44 M² Y 36 M² DE CONSTRUCCIÓN Y EL OTRO EN CALLE MIGUEL FERNÁNDEZ Y GUILLERMO GARIBAY, EN LA COLONIA "FELIPE ANGELES" DE ESA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 234.00 M² Y 137.21 M² DE CONSTRUCCIÓN A CAMBIO DE UNA SUPERFICIE DE 317.30 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.

PAG. 2

DECRETO No. 279.-

QUE CONTIENE REFORMAS A VARIOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

DECRETO No. 280.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES PARA QUE EL CENTRO DE SALUD DE ESA MUNICIPALIDAD LLEVE EL NOMBRE DEL "DR. NESTOR SAUCEDO PORTALES".

PAG. 12

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DE LA C. SILVIA VILLANUEVA MACHADO.

PAG. 16

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización, para permutar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) dos inmuebles propiedad del Municipio, ubicados uno de ellos en Avenida Francisco Villa y Calzada Lázaro Cárdenas de la Colonia "Rubén Jaramillo" de esa ciudad, con una superficie de terreno de 105.44 M2 y 36 metros cuadrados de construcción; y el otro en calle Miguel Fernández y Guillermo Garibay, en la Colonia "Felipe Ángeles" de esa ciudad, con una superficie de terreno de 234.00 M2 y 137.21 metros cuadrados de construcción, a cambio de una superficie de 317.39 metros cuadrados propiedad de la Institución; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad el que esta Representación Popular autorice al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para permutar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) los inmuebles a que se hace referencia, en base a la aprobación unánime que hizo el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria verificada el dia 03 de septiembre del año en curso, así como de la desincorporación del dominio público de los referidos inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 apartado c), fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Una de las estrategias del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. consignada en el Plan Municipal de Desarrollo 2001-2004, es la de promover programas y acciones para mejorar y eficientar la seguridad vial; con tal propósito y a fin de garantizar la protección tanto del peatón como de los conductores, así como el patrimonio de las familias de este importante municipio, en el que el desarrollo económico e industrial ha provocado el incremento vehicular, y desde luego, la necesidad de contar con un flujo vial moderno, funcional y eficiente que de respuesta a las demandas de la población; ante esta situación, se implementa el "Sistema Inteligente de Vialidad Miguel Alemán-Agustín Castro", que se localiza en la entrada y salida de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., convirtiéndose justamente en un punto neurálgico, al encontrarse ubicado en el cruce de dos centros hospitalarios que prestan servicios de salud a la población de ese lugar y que para facilitar la fluidez y el descongestionamiento vial a que se hace referencia, se requiere afectar un terreno propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cambio del cual la Administración Pública Municipal entregará dos inmuebles de su propiedad.

Indudablemente, las comunicaciones son sumamente importantes para el desarrollo económico, industrial, comercial y social de toda comunidad, ya que con ello se logra una comunicación más confiable, rápida y segura, no sólo de las personas, sino también para la comercialización de productos que se producen en

esa región, lo cual repercute favorablemente en los costos de los mismos; por ello, la actual Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., consciente del compromiso adquirido en forma responsable, realiza obras de infraestructura básica que consolidan el desarrollo económico y social del Municipio.

TERCERO.- El R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., es propietario de dos inmuebles ubicados uno de ellos en Avenida Francisco Villa y Calzada Lázaro Cárdenas de la Colonia "Rubén Jaramillo" de esa ciudad, con una superficie de terreno de 105.44 M² y 36 metros cuadrados de construcción; mismo que se encuentra registrado en la Escritura No. CORETT-Dgo. 2150 de fecha 25 de julio de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 3956 Foja 176, Libro 18-A del 4 de febrero de 1997; y el otro en calle Miguel Fernández y Guillermo Garibay, en la Colonia "Felipe Ángeles" de esa ciudad, con una superficie de terreno de 234.00 M² y 137.21 metros cuadrados de construcción; amparado con Escritura No. CORETT-Dgo. 11-77-98 de fecha 18 de julio de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 3,944 Foja 158, Libro 25-C del 25 de noviembre de 1998, mismos que se utilizaban como casetas de vigilancia policiaca y desde hace cinco años se encuentran abandonados y sin ningún destino útil, debido a que la Dirección de Seguridad Pública de ese Municipio implementó sistemas de vigilancia más modernos y funcionales, por lo que se tomó la determinación de proponer al Instituto Mexicano del Seguro Social la permuta de los citados bienes inmuebles a cambio de la superficie de 317.39 metros cuadrados de su propiedad, que se afectarán con la construcción de la vialidad mencionada anteriormente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 277

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A**

NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para permutar con el Instituto Mexicano del Seguro Social I.M.S.S., dos inmuebles propiedad del Municipio; el primero ubicado en Avenida Francisco Villa y Calzada Lázaro Cárdenas de la Colonia "Rubén Jaramillo", con una superficie de terreno de 105.44 M² y 36 M² de construcción con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte con 6.25 mts. con oficina de bomberos y 2.95 con patio del mismo predio;
Al este con 11.63 mts. y 6.00 mts con Ave. Francisco Villa;

Al sur con 5.75 mts. con Ave. Urrea; y

Al oeste con 12.45 mts. patio de Oficinas de Correos y Bomberos, mismo que se encuentra registrado en la Escritura No. CORETT-Dgo. 2150 de fecha 25 de julio de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 3956 Foja 176, Libro 18-A del 4 de febrero de 1997.

Y el segundo ubicado en Calle Miguel Fernández y Guillermo Garibay, en la Colonia "Felipe Ángeles" de esa ciudad, con una superficie de terreno de 234.00 M2 y 137.21 M2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 5.25 mts. con área de tejaban y calle Emiliano Zapata;

Al este 25.44 mts. y 1.52 mts. con caseta y Centro de Salud

Al sur 3.00 mts. y 2.22 mts. con área de caseta y área de Parque; y

Al oeste 26.96 mts. con área de caseta y área de Parque,

amparado con Escritura No. CORETT-Dgo. 11-77-98 de fecha 18 de julio de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 3,944 Foja 158, Libro 25-C del 25 de noviembre de 1998; por otro, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en restitución de la superficie de 317.39 M2 cedida por este organismo para la construcción del "Sistema Inteligente de Vialidad Miguel Alemán – Agustín Castro", y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 2.25 mts. con Estacionamiento del I.M.S.S.;

Al este 22.38 mts., 7.47 mts. con Estacionamiento del I.M.S.S. y 62.48 mts. con área verde del Estacionamiento del I.M.S.S.;

Al sur 7.68 mts. con banqueta y Blvd. J. Agustín Castro;

Al oeste 85.55 mts. con banqueta y Blvd. J. Agustín Castro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Insribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del presente Decreto, serán cubiertos por el Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.

DIP. RUBÉN VELASCO MURGUÍA
PRESIDENTE.

DIP. ISAÍAS BERÚMEN AGUILAR
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

E

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABE D.:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-

Con fecha 17 de ~~AGOSTO~~ ^{ESTE MISMO DIA} del 2002, el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita reformas a varios artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados: Dip. José Guillermo Hilario Cantú, Sergio Carrillo Arciniega, Rogelio Ayala Arzola, Miguel Ángel Astorga Arreola, Octaviano Rendón Arce; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En la Iniciativa, se propone reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con el propósito de que la Dirección de Turismo y Cinematografía, que dentro de la estructura administrativa se encuentra como un órgano adscrito al despacho del Titular del Poder Ejecutivo, dependa de la Secretaría de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial.

SEGUNDO.- El artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para el despacho de los asuntos que competen al Titular del Poder Ejecutivo, habrá las dependencias y entidades determinadas en la propia Constitución y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; por su parte, ésta última dispone en el artículo 39 que el Gobernador del Estado podrá contar con órganos adscritos a su despacho, entre los que se encuentra la Dirección de Turismo y Cinematografía; y el artículo 40 dispone que éstos tendrán las atribuciones que les asigne el Gobernador del Estado, a excepción del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y de la Dirección de Turismo y Cinematografía, lo cual deriva de la trascendencia de las funciones que realizan estos órganos, por lo que requieren de una regulación específica; y cabe señalar que existe en el marco jurídico estatal la Ley de Turismo y Cinematografía del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual tiene como finalidad fomentar y programar la actividad turística y cinematográfica optimizando y eficientando la calidad de los servicios.

TERCERO.- Los órganos adscritos forman parte de la administración y desempeñan funciones precisas relacionadas con la estructura general de la propia Administración Pública. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene como finalidad regular la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública y paraestatal del Estado. La Dirección de Turismo y Cinematografía, entre sus objetivos, persigue el lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos y cinematográficos del Estado, ya sea directamente u otorgando las concesiones necesarias; siendo importante destacar que en los últimos años, las transformaciones económicas, políticas y sociales que se han dado en forma acelerada, han provocado que la Administración modifique su estructura y organización con la finalidad de brindar más y mejores servicios.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, se deduce la necesidad de incorporar la Dirección de Turismo y Cinematografía a la Secretaría de Desarrollo Económico Industrial y Comercial para que ésta dirija la planeación, programación, desarrollo, organización y evaluación de los distintos planes, programas y acciones en materia turística y cinematográfica en la entidad, considerando que esta Secretaría es la competente para realizar las actividades antes descritas por su propia naturaleza; y además, al tratarse de una Secretaría, cuenta con mayor representatividad otorgada desde el ámbito constitucional y legal, con el propósito de lograr una mayor coordinación entre las distintas áreas de la Administración Pública, lo cual redundará en una mejor optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros. Destaca además, que los cambios en la estructura organizacional reflejan que no es posible que la Dirección de Turismo y Cinematografía continúe como un órgano adscrito al despacho del Titular del Poder Ejecutivo, porque la dinámica y complejidad de la Administración demandan de una mayor colaboración entre sus distintas áreas.

QUINTO.- Por otro lado, es oportuno destacar que también se propone reformar el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el propósito de otorgarle facultades al Gobernador del Estado para modificar las atribuciones de los órganos adscritos, así como su cambio de adscripción o supresión en los casos en que proceda, lo cual contribuirá a dar respuesta a la dinamicidad de la población en sus planteamientos y de las respuestas que debe llevar a cabo la Administración Pública, la cual debe prestar servicios en forma continua, permanente, eficiente y eficaz para lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad. Como consecuencia de las reformas a que se refiere el presente resulta necesario derogar, la fracción VIII del artículo 39 y el artículo 52 de la Ley citada anteriormente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 279

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 32, se deroga la fracción VIII del artículo 39; se reforma el artículo 40 y se deroga el 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 32.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, turísticas y cinematográficas en el Estado.

La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial, turístico, cinematográfico y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones I a XLI.-

ARTICULO 39.-

I a la VII.-

VIII.- Se deroga.

IX a la XII.-

ARTICULO 40.- Los órganos adscritos a que se hace referencia en el artículo que antecede, tendrán las atribuciones o modificaciones que mediante acuerdo les asigne el Gobernador del Estado, quien podrá cambiarlos de adscripción, o suprimirlos, mediante el decreto correspondiente, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a excepción de los artículos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

ARTICULO 52.- Se deroga.

TRANSITORIOS:

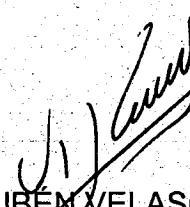
ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

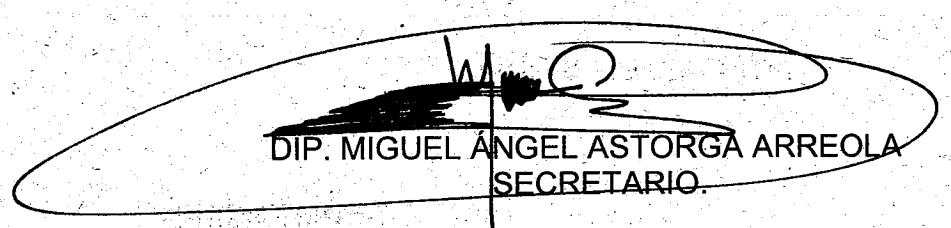
ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en cuanto cobre vigencia este decreto, tomará las medidas necesarias para cumplimentarlo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Octubre del año (2003) dos mil tres.


DIP. RUBÉN VELASCO MURGUÍA
PRESIDENTE.


DIP. ISAIAS BERÚMEN AGUILAR
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABE D.:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para que el Centro de Salud de esa municipalidad lleve el nombre del "Dr. Néstor Saucedo Portales"; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Mario Moreno Salas, José María Alcantar Chávez, Jorge Herrera Delgado, Sergio Carrillo Arciniega y Blas Rafael Palacios Cordero, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la Iniciativa encontró que la misma tiene como finalidad la autorización de esta Representación Popular para que el Centro de Salud ubicado en el Municipio de Tepehuanes, Dgo., lleve el nombre del Dr. Néstor Saucedo Portales, como reconocimiento a su trabajo realizado a favor de los habitantes de esa localidad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Congreso del Estado tiene facultades para otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado.

TERCERO.- Derivado del análisis de los datos curriculares del Dr. Néstor Saucedo Portales, se encontró que desde el año de 1948, llegó a Tepehuanes, Dgo., proveniente de la Universidad de Guadalajara para prestar su servicio social en esa región de nuestro Estado, brindando sus servicios médicos por más de 50 años en forma altruista a cientos de habitantes de este importante municipio.

CUARTO.- El Centro de Salud ubicado en la Cabecera Municipal, fue construido durante los años de 1953 a 1958, con el apoyo de las autoridades y la colaboración de la comunidad. Cabe destacar que el Dr. Néstor Saucedo Portales ocupó el cargo de Director del mismo durante un período que abarcó más de 25 años, quién sin escatimar horario, compromisos personales y familiares, siempre estuvo atento a las necesidades de cada uno de sus pacientes brindándoles su atención, solidaridad, confianza, respeto y apoyo.

QUINTO.- Lamentablemente, el pasado 12 de febrero del presente año, el Dr. Saucedo Portales falleció en esta ciudad de Durango, Dgo., por lo que, estimando que es un deber de todo hombre de buena voluntad, el honrar, valorar y reconocer las aportaciones y la entrega de quienes han dedicado su vida a la noble labor de servir a sus semejantes, fomentando así el respeto y el agradecimiento de hombres y mujeres como es el caso del Dr. Néstor Saucedo Portales, la Comisión consideró que como una distinción, el Centro de Salud de Tepehuanes, Dgo., lleve el nombre de este duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 280

LA H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

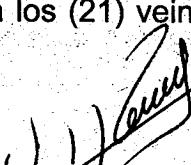
ARTÍCULO ÚNICO.- Impónganse el nombre del "Dr. Néstor Saucedo Portales" al Centro de Salud ubicado en la Cabecera Municipal denominada Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo., en reconocimiento a su actividad profesional en beneficio de la población de ese Municipio.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de octubre de (2003) dos mil tres.


DIP. RUBEN VELASCO MURGUÍA
PRESIDENTE.


DIP. ISAÍAS BERÚMEN AGUILAR
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CO-
MUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

CERTIFICADO No. A-14/97G

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EXISTE UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 494.- NOMBRE DE LA PASANTE.- SILVIA VILLANUEVA MACHADO.- AL CENTRO.- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, REUNIDOS EN AULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, LOS SEÑORES DRES.: JOSE LUIS MONREAL ESCOTÓ, LUIS MANUEL ANGUITA LOPEZ, JOSE MIGUEL MIJARES ELIAS, Y SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, DE LA PASANTE SEÑORITA SILVIA VILLANUEVA MACHADO, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRIMERO Y COMO SECRETARIO EL ULTIMO, SE PROCEDIO AL EXAMEN TEORICO, EN VIRTUD DE HABERSE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN SU ASPECTO PRACTICO, EL CUAL SE LLEVO A CABO EN CLINICA #10 GOMEZ PALACIO, DGO., CLINICA #46 GOMEZ PALACIO, DGO., HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO, DGO., LOS DIAS 10, 11 Y 12 DEL MES EN CURSO CON CASOS SELECCIONADOS POR EL JURADO QUE COMPRENDIERON LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL, RADILOGIA Y PEDIATRIA, QUEDANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EXAMENES PROFESIONALES DE MEDICO CIRUJANO. EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIO EN ESTE ACTO A LA CELEBRACION DEL EXAMEN EN SU ASPECTO TEORICO Y PARA TAL FIN SE PROCEDIO A SOMETER A LA SUSTENTANTE AL DESARROLLO DE TRES TEMAS DEL CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ANTE CADA UNO DE LOS SINODALES, VERSANDO DICHOS TEMAS SOBRE MEDICINA GENERAL. CONCLUIDA LA PRUEBA SE PROCEDIO A LA VOTACION POR ESCRUTINIO SECRETO RESULTANDO LA SUSTENTANTE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL JURADO, PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA. A CONTINUACION SE PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA A LA SUSTENTANTE DE QUE EJERCERA LA PROFESION CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL. FINALMENTE SE PROCEDIO A EXPEDIR UNA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO FIRMADA POR LA TOTALIDAD DEL JURADO EN LA QUE SE ASIENTA, EL RESULTADO DEL EXAMEN ENTREGANDOSE EL ORIGINAL A LA SUSTENTANTE Y DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS- EN LA FORMA ORDENADA POR EL ARTICULO 25 DEL CITADO REGLAMENTO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS DE LA FECHA INDICADA.- PRESIDENTE.- DR. JOSE LUIS MONREAL ESCOTÓ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- DR. JOSE MIGUEL MIJARES ELIAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SINODAL.- DR. LUIS MANUEL ANGUITA LOPEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



SECRETARIA GRAL